

Anexo C

Especificaciones del Financiamiento

Características		
a)	Tipo de Financiamiento:	El presente Financiamiento será instrumentado a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple a ser contratados por el Estado.
b)	Acreditado:	Estado.
c)	Monto de Financiamiento solicitado:	<p>Hasta \$2,960,000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución del fondo de reservas.</p> <p>Las Ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y formatos establecidos en las Bases (Según dicho termino se define más adelante).</p> <p>La oferta de cada institución financiera podrá ser hasta por el total del Monto Autorizado en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).</p>
d)	Destino:	<p>El o los Financiamientos que se contraten con base en el Decreto, deberán destinarse a:</p> <p>En los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para inversión pública productiva, cuya finalidad sea lo siguiente:</p> <p>(a)</p>

Características

- La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; o
- La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, el destino del Monto Autorizado será para los rubros de inversión autorizados de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

- 5100. Mobiliario y equipo de administración;
- 5300. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
- 5400. Vehículos y Equipos de Transporte;
- 5600. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
- 5800. Bienes Inmuebles; y

Características

		<p>6000 Inversión pública</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público. <p>En el entendido de que los proyectos de Inversión Pública Productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición prevista por el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los rubros de inversión enunciados en la misma relación.</p> <p>(b) Adicionalmente al monto referido en el artículo primero, se autoriza adicionar las cantidades necesarias para constituir el fondo de reservas, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos.</p> <p>Las inversiones que se realizarán para los fines señalados en el Decreto serán considerando el Marco de Bonos/Financiamientos Sostenibles</p>
e)	Fondo de Reservas:	Un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del Financiamiento.
f)	Plazo:	Para el o los Financiamientos la vigencia será de hasta 30 (treinta) años, equivalentes a aproximadamente a 10,957 (diez mil novecientos cincuenta y siete) días contados a partir de la fecha en que se celebre el o los contratos respectivos.
g)	Periodo de Gracia:	Hasta 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición de los recursos del o los Financiamientos.

Características		
h)	Perfil de amortizaciones de capital:	Pagos consecutivos y crecientes a tasa del 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual, en términos de la Tabla de Amortización establecida en las Bases.
i)	Tipo de tasa de interés:	Tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días (publicada por el Banco de México), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.
j)	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual, sobre intereses vencidos.
k)	Recursos a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento	Para la totalidad del o los Financiamientos, el Estado afectará hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP). Lo anterior conforme lo autorizado en el Decreto.
l)	Gastos Adicionales y Gastos Contingentes del Financiamiento	La oferta deberá especificar que no existirán gastos adicionales ni gastos adicionales contingentes.
m)	Posibilidad de Prepago:	Todas las Ofertas deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del financiamiento respectivo, ya sea totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.
n)	Tasa Efectiva:	El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva, adjudicando el o los Financiamientos a las instituciones financieras que representen la menor Tasa Efectiva.

Características		
o)	Calificación Preliminar:	Será la calificación que la Secretaría de Hacienda dará a conocer a los Licitantes en el Taller de Aclaraciones, o bien previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas en los canales de comunicación establecidos en las Bases de Licitación, misma que será otorgada por una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en el supuesto de no ser proporcionada la calificación por el Estado, será la definida conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las Bases y, en términos de lo dispuesto en el numeral 14, inciso a) numeral i, subíndice 2 de los Lineamientos. Por lo tanto, en caso de no contar con la Calificación Preliminar, el nivel de calificación que se consideraría es de A+(mex).
p)	Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Mediante una o varias disposiciones durante un plazo de hasta 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la primera disposición del crédito. Lo anterior a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases.
q)	Estructura del Fideicomiso para el mecanismo de pago del Financiamiento contratado:	Para la totalidad del Financiamiento, el Estado afectará hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP), las cuales serán afectadas al Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número 851-02997 de fecha 12 de julio de 2024, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.
r)	Garantía a Otorgar:	No aplica toda vez que los Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas de Financiamiento

Características		
		obligación alguna a cargo del Estado o del Fideicomiso.
s)	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	No contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
t)	Instrumento Derivado:	El o los Financiamientos no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.